

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PINCHOTE - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 4 NO 4-59 COL PEDRO SANTOS

Mesa: 0

1.101.260.218	SANCHEZ PARRA NATALIA	Remanente	1.005.451.602	SILVA TRIANA ANDREA NAYARY	Remanente
98.383.288	RODRIGUEZ MONTERO CARLOS ALBERTO	Remanente	5.784.516	DUARTE DUARTE CARLOS FORTUNATO	Remanente
5.708.391	BANDERAS SOLANO JULIO CESAR	Remanente	1.100.974.532	MONCADA ARDILA MARIA ALEJANDRA	Remanente
28.298.726	CARREÑO GOMEZ LEDY	Remanente	37.892.166	SILVA PARRA FLOR MARIA	Remanente
28.298.766	GARAVITO BLANCO MARLENE	Remanente	1.100.975.024	MARTINEZ GUEVARA KATHERINE	Remanente
37.658.458	VARGAS RUEDA BLANCA SONIA	Remanente	1.005.464.491	URIBE MARTINEZ ERIKA	Remanente
37.898.505	AYALA DURAN MAGDA XIMENA	Remanente	1.096.062.150	HERNANDEZ LANCHEROS LAURA SOFIA	Remanente
1.100.968.643	DURAN YESSIKA PAOLA	Remanente	1.100.968.446	CHACON DURAN VANESSA JOHANNA	Remanente

Mesa: 1

1.100.951.696	CASTRO MELENDEZ DIANA CATALINA	Pres.	28.298.814	ARCINIEGAS RODRIGUEZ MARIA DEL TRANSITO	Vice.
1.100.838.409	SILVA RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	Voc.1.	88.157.600	CARRILLO VERA MILTON	Voc.2.
1.100.954.043	DURAN DURAN DIEGO ARMANDO	Voc.3.	1.101.622.489	BLANCO CUEVAS HEYDI DAYANA	Voc.4.

Mesa: 2

1.095.789.839	FLOREZ DELGADO ANGIE GABRIELA	Pres.	1.100.969.944	TRIANA AFANADOR JHON SEBASTIAN	Vice.
1.100.838.183	VILLAMIL CHACON JESSICA ROSSIO	Voc.1.	1.193.137.685	MARIN LEON DEISY CAROLINA	Voc.2.
37.891.561	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MYRIAN	Voc.3.	37.892.114	VERDUGO PRADA ROSALBA	Voc.4.

Mesa: 3

1.005.479.956	VELASQUEZ TIRANO LAURA VANESSA	Pres.	1.101.622.168	GARCIA RAMOS JESUS MAURICIO	Vice.
1.100.838.199	URIBE VILLAMIL IVAN ANDRES	Voc.1.	1.100.838.418	VESGA RODRIGUEZ PAULA ANDREA	Voc.2.
1.100.974.297	ORTIZ CARREÑO XIMENA ASTRID	Voc.3.	28.298.753	DELGADO CARREÑO ALIX	Voc.4.

Mesa: 4

37.897.447	RAMIREZ GARNICA ADRIANA	Pres.	1.100.971.671	RUEDA PRADA IVAN FERNANDO	Vice.
91.071.497	MENESES CARREÑO SILVESTRE	Voc.1.	1.100.972.827	RODRIGUEZ URREA SILVIA FERNANDA	Voc.2.
28.298.682	ORTIZ MENESES NUBIA	Voc.3.	1.100.838.340	RAMIREZ AVENDAÑO MARIA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 5

37.892.129	TRIANA MENESES MARTHA YANETH	Pres.	1.005.369.587	BENAVIDES ORTIZ ERIKA JOHANNA	Vice.
91.075.016	SANABRIA MUÑOZ JOHON FREDY	Voc.1.	36.697.118	DURAN SANTOYA ESTHELA MERCEDES	Voc.2.
28.298.728	MARTINEZ RUIZ DINA MAGALI	Voc.3.	1.005.450.529	GARNICA VILLALBA NATALIA VANESSA	Voc.4.

Mesa: 6

1.005.450.173	MARTINEZ SANTOS EDGAR ANDRES	Pres.	37.893.916	LEON MUÑOZ MARIA CRISTINA	Vice.
1.104.068.859	CABALLERO PICO MARIA TERESA	Voc.1.	1.098.406.680	GOMEZ RANGEL YOLIMA SERLEY	Voc.2.
91.073.679	RUIZ VESGA ALVARO	Voc.3.	5.708.412	BENITEZ ARENAS LUIS REYNEL	Voc.4.

Mesa: 7

1.100.953.697	FERREIRA MANTILLA ANGGY KARINA	Pres.	1.100.975.615	ALVAREZ SASTOQUE BRENDA NATALIA	Vice.
91.071.842	BALLESTEROS PORRAS PEDRO FELIPE	Voc.1.	1.097.608.127	SANABRIA MENDEZ KAREN LORENA	Voc.2.
1.100.963.636	MARTINEZ MIRANDA JISSETH DAYANA	Voc.3.	1.005.464.191	RAMIREZ GONZALEZ LIZ BLEIDY NIYIRETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

37.898.020	MUÑOZ TAVERA SANDRA NAYIBE	Pres.	1.100.838.220	GARCIA URREA JEISON JULIAN	Vice.
1.100.838.052	BARRERA RUEDA MARIA ISABEL	Voc.1.	28.298.820	GARCIA QUIÑONES RUTH ROCIO	Voc.2.
1.193.558.410	PORRAS BAUTISTA MELANY YELITZA	Voc.3.	5.708.251	URREA REMOLINA JOSE ROBERTO	Voc.4.

Mesa: 9

28.298.778	CARREÑO ARENAS LENIS	Pres.	91.111.817	TORRES SARMIENTO JAVIER ENRIQUE	Vice.
1.100.970.428	ORTIZ CORREDOR ANDRES FELIPE	Voc.1.	27.988.822	CACERES MANRIQUE FIDELINA	Voc.2.
1.100.970.657	CARREÑO CHACON SHEMAIREI DAVID	Voc.3.	32.295.721	CAÑAS VILLAR LUCY MARCELA	Voc.4.

Mesa: 10

91.073.542	ARENAS DIAZ ROBERTO ASDRUBAL	Pres.	28.298.917	TRIANA AVILA LUZ MILENA	Vice.
1.095.789.838	FLOREZ DELGADO ANDREA NATALIA	Voc.1.	91.080.751	MALDONADO MEJIA FABIAN ERNESTO	Voc.2.
37.890.696	PEÑA TINOCO GLORIA ESPERANZA	Voc.3.	1.100.838.207	PINTO RUEDA JHON ARLEY	Voc.4.

Mesa: 11

1.100.958.941	BUENO PARRA SANDRA MILENA	Pres.	37.895.883	SANTOS NIEVES ARELIS	Vice.
1.100.963.576	LEON LEON SERGIO ARMANDO	Voc.1.	5.708.276	GARAVITO BLANCO OSCAR	Voc.2.
1.100.949.273	PORRAS RODRIGUEZ RODOLFO	Voc.3.	37.901.538	ARDILA REYES DIANA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 12

28.172.514	VARGAS MURILLO ROSA MARIA	Pres.	91.073.628	RAMIREZ ARCHILA LUIS ENRIQUE	Vice.
1.100.967.281	RAMIREZ ORDOÑEZ MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	13.686.058	MUÑOZ OCAMPO HECTOR EMIRO	Voc.2.
1.007.358.336	CUELLAR ARDILA BRAYAN ARCENIO	Voc.3.	1.034.282.340	FUENTES GOMEZ EFIGENIA MARIA MAGDALENA	Voc.4.

Mesa: 13

37.898.070	HERNANDEZ MURILLO LILIANA MARCELA	Pres.	1.100.838.433	AFANADOR BENITEZ LILIANA MARCELA	Vice.
37.896.933	URREA REMOLINA LUDY YAZAIRA	Voc.1.	1.100.838.413	CARREÑO SILVA HECTOR ANDRES	Voc.2.
1.101.622.299	ZAMBRANO PEREZ SANGIE NICOLLE	Voc.3.	1.005.465.078	MONSALVE BAEZ KAREN LORENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

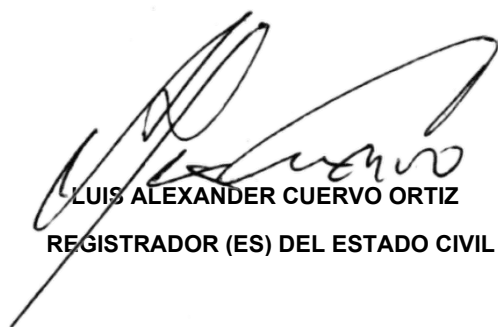
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PINCHOTE - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEXANDER CUERVO ORTIZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL